



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00107
RADICADO N° 2019-00152-00

Mediante auto del 15 de julio de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de REPRESENTACIONES TRUJILLO CORREA TEXTIL S.A., LUIS ALONSO TRUJILLO CORREA y HECTOR DARÍO TRUJILLO CORREA, como subrogatorio de parte del crédito FONDO NACIONAL DE GARANTÍA por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ML. (\$137.473.816.00), así como los intereses de mora desde abril 27 de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

La notificación a las accionadas se surtió así: se notificó a todos los demandados mediante correo electrónico 21 y 24 de agosto de 2020 respectivamente y guardaron silencio durante el término otorgado.

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 440 del Código General del Proceso:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

Así las cosas y dado que no hay excepciones que resolver, se ordenará seguir adelante con la ejecución; así mismo, las partes deberán presentar la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Civil Circuito de Oralidad de Itagüí*,

RADICADO N° 2019-00152-00

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución para que con los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, se pague el ejecutante el valor de lo adeudado.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 ibídem.

TERCERO: Costas a cargo de la parte demandada. Tásense. Como agencias y trabajos en derechos se fija la suma de \$6.873.690.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c07b923525c84c8be52da72cad658e13c2f0b8b987fe28982b06023ad895ca**

Documento generado en 18/02/2022 02:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>